CONTRATO N° 167 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº05-2026-GRJ- 1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO CHACAPALPA DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2709203

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO CHACAPALPA DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2709203,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO CHACAPALPA, CON RUC: 20616548892,** integrado por el sr. **CARRION CUSTODIO ERICK FRANKO, (con 30% de Participación)**, con **RUC N° 10401861764,** con domicilio fiscal en **AV. SAN CARLOS 148 SEC. HUANCAYO SECTOR 01 – HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN**; y por el sr. **ZAVALA RUTTI ULIANOV EMERSON(con 70% de participación), con RUC N°10101206764,** con domicilio fiscal en **JR. SAN MARTIN N°567 MZ. OK LT. 1 - CHUPACA – CHUPACA - JUNIN**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sra. MELANIE GOLDIE MEZA GONZALES,** identificado con **DNI N°74893338**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. CUZCO N°135 – HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN,** con número de contacto: 991770949, con dirección electrónica válida para notificaciones: consorciochacapalpa2026@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO DISEÑO]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 676-2026-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[24/02/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO CHACAPALPA DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2709203,** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[03/09/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 05-2026-GRJ – 1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO CHACAPALPA DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2709203,** consecuentemente con fecha **[14/09/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. Nº. 11065012
EXP. Nº. 20030207

- Mediante **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO CHACAPALPA/MGMG,** de fecha **[21/09/2026],** el **CONSORCIO CHACAPALPA,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO CHACAPALPA DISTRITO DE CHACAPALPA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2709203,** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO DISEÑO]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRES	: ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 86391
DNI	: 10120676

b) ESPECIALISTA HIDROLÓGICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: YARANGA QUISPE TOMAS
PROFESIÓN	**:** INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 222447
DNI	: 41651859

c) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE VERA JOEL OMAR
PROFESIÓN	**:** INGENIERO AMBIENTAL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 155881
DNI	: 40854556

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De acuerdo a lo siguiente:

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1° Pago	A la presentación de la aprobación del expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. *(*) El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 02 copias debidamente firmados por los especialistas y foliado. Además, debera adjuntar el CD en archivo nativo.*	100% del Monto contractual

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentacion del único entregable de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4.4.
- Informe Tecnico del Coordinador de Proyectos – GRDE y/o Evaluador Tecnico de proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplica para el primer y segundo pago).
- De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menore de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CONSORCIO CHACAPALPA.
RUC NRO.	:	20616548892
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	:	88007721104567890100
MONEDA	:	SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta **SESENTA [60] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco mil con 00/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO CHACAPALPA/MGMG,** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[21/09/2026]** donde el representante común del **CONSORCIO CHACAPALPA,** otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF. La conformidad es **otorgada por el coordinador de proyectos – GRDE y/o Evaluador Técnico**, así mismo Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, **emitiendo la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Económico** (Aplica para el segundo pago)

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de (03) años computados a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero puntos cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

CONSORCIO CHACAPALCA
Melánie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[22] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[23]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[24]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [**CONCILIACION Y/O ARBITRAJE**], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C., CON RUC:20611377291]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **JR. CUZCO N°135 – HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN**
- Correo Electrónico: consorciochacapalpa2026@gmail.com
- Teléfono: 991770949.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **23 días del mes de Setiembre de 2026.**

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CHACAPALCA
Melanie G. Meza Gonzales
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
HUANCAYO, 11 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)